

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Se halla vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas: con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1862, debe proveerse con licenciados del Ejército, armada ó voluntarios que bajo cualquier denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista; en su consecuencia, los que se crean con derecho y deseen solicitarla lo harán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que presentarán en este Gobierno en término de 10 días, acompañándose á la misma la licencia absoluta, hoja de servicios ó copia de la misma debidamente autorizada.

Zaragoza 11 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 26 del corriente, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción del puente de hierro sobre el río Aguas, en la carretera

provincial de Escatrón á La Zaida, por el tipo en baja de 25.703 pesetas 82 céntimos, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare y con asistencia de Notario.

En la Secretaria de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas: siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se bará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.285 pesetas 19 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 2.570 pesetas 38 céntimos para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de... , habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 7 de Junio, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente de hierro sobre el río Aguas, en la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Ha llamado la atención de este centro directivo el abuso que viene cometiéndose en algunas provincias de España permitiendo la celebración de exequias de cuerpo presente en las iglesias, infringiendo de este modo las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 28 de Agosto de 1855, 13 de Febrero de 1857, 15 de Febrero de 1872 y otras que sobre este particular se han dictado, encaminadas todas á evitar los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposición de los cadáveres en las iglesias y los miasmas pútridos que produce la descomposición de los mismos.

El Gobierno, fiel guardador de los preceptos de la higiene, y el primero en velar por la salud pública, no puede tolerar que en los templos se desarrollen focos de infección perjudiciales á los fieles concurrentes que los aspiren; y en tal concepto excito el celo de V. S. para el cumplimiento de dichas Reales órdenes, y le encarezco la necesidad de que ese Gobierno de provincia haga que se cumpla por

todos sin excusa ni pretexto de ningún género un precepto de higiene pública tan constantemente aconsejado por la ciencia y prevenido por todo Gobierno que conoce sus deberes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 3 del actual, acordó que la subasta pública para el servicio de encuadernaciones que se necesiten para la Secretaría y demás dependencias municipales, se lleve á efecto el día 10 de Julio próximo, á las once de su mañana, con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha oficina en los días y horas laborables.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor 5.º Teniente de Alcalde y de uno de los señores Regidores Síndicos.

El precio señalado como tipo á cada clase de encuadernación es el que se consigna en el referido pliego de condiciones; y los que deseen tomar parte en la licitación al hacer verbalmente y en baja su única ó primera proposición, entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 600 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal que se exige, así como también el recibo de la contribución para acreditar que tiene abierto en esta ciudad establecimiento de encuadernación, y un resguardo que justifique haber entregado en la Secretaría municipal los modelos de encuadernación que previene la condición quinta.

Las proposiciones se harán de viva voz y ajustadas al modelo siguiente:

«F. de T. se comprometo á tomar á su cargo el servicio de encuadernaciones, con arreglo al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto y que acepta en todas sus partes, por el precio de..... pesetas céntimos (manifestará el del tamaño y clase de cada encuadernación, así como el del foliado).»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 8 de Junio de 1884.—El Presidente, L. Gallego.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. / / Is.
D. Plácido Elizalde.	Zaragoza.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Clero.	11	19	33'76
Manuel Melendez.	Alpartir.	Olivar.	Alpartir.	Id.	72	»	7'50
Ramón Susin.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	74	»	506'25
Prudencio Alcalá.	Azuara.	Campo.	Azuara.	Id.	77	»	150
Miguel Cunchillos.	Gallur.	Casa y corral	Gallur.	Id.	78	»	506'25
Mariano Forcén.	Illueca.	Casa.	Illueca.	Id.	80	»	28'31
Bias Tobajas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	»	25'06
Juan ASENSIO.	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	82	»	35'46
Joaquín Ruberté.	Magallón.	Granero.	Magallón.	Id.	83	»	437'50
Mariano Casado.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	84	»	430
Esteban Liso.	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.	86	»	140
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	»	177'50
Francisco Royo.	Ricla.	Campo.	Ricla.	Id.	88	»	232'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	»	39'37
Antonio Royo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	»	25'37
Manuel Mosten.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	»	187'50
Constancio Minuesa.	Zaragoza.	Id.	Plenas.	Id.	95	»	8'24
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	»	26'23
Miguel Royo.	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.	97	»	31'25
Pascual Bersalé.	Tosos.	Casa.	Tosos.	Id.	98	»	56'25
Ramón Arriño.	Zuera.	Id.	Zuera.	Id.	99	»	18'30
El mismo.	Moyuela.	Cueva.	Moyuela.	Id.	101	»	13'80
Pablo Dionis.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	102	»	17'50
Mariano Bello.	Agullón.	Granero.	Idem.	Id.	103	»	37'50
Diego Bergara.	Lecera.	Casa.	Agullón.	Id.	104	»	153'75
Manuel Navarro.	Zaragoza.	Id.	Lecera.	Id.	105	»	127'50
Joaquín Hurtado.	Villanueva de Jiloca.	Id.	Idem.	Id.	106	»	102'50
El mismo.	La Almunia.	Campo.	Villanueva del Huerva.	Id.	108	»	150
Agustín Goser y Casellas.	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	119	»	62'50
Tiburcio Bebal.	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	120	»	50
Nicolás Beltrán.	Magallón.	Id.	Alfajarín.	Id.	121	»	150
El mismo.	Moyuela.	Id.	Magallón.	Id.	122	»	275
Domingo Tejero.	Idem.	Id.	Moyuela.	Id.	123	»	155
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	»	100
	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Id.	13	18	38'75

(Se continuará).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 15 al 26 del presente, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Calatayud.....	15 al 23	Demarcación...	La Esperanza.....	D. Manuel Germán.
Idem.....	16 al 24	Idem.....	La Confianza.....	El mismo.
Idem.....	17 al 25	Idem.....	Rosario.....	El mismo.
Calatayud (Huérmeda)...	18 al 26	Idem.....	San Vicente.....	El mismo.

Zaragoza 7 de Junio de 1884.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas con objeto de contratar el esparto necesario durante un año en la Factoría de utensilios de esta Plaza, se convoca por el presente á la admisión de proposiciones particulares, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron anteriormente; cuyo acto tendrá lugar en esta capital y en Huesca por medio de proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañando á los mismos la carta del depósito que como garantía establece la condición 5.^a y 6.^a del pliego que se halla de manifiesto en las Comisarias de Guerra, Inspecciones de utensilios de los puntos expresados, los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el acto, que tendrá lugar en las referidas Comisarias el día 24 del actual, á las doce de su mañana, ante los Tribunales designados al efecto.

Zaragoza 9 de Junio de 1884.—Julián Pardinas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., para la adquisición por parte de la Administración militar del esparto necesario durante un año en la Factoría de utensilios de Zaragoza y del pliego de condiciones que para dicha subasta ha estado de manifiesto, se comprometo á entregar dicho artículo al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) el quintal métrico, sometiéndose en un todo á las expresadas condiciones; y para que sea válida esta proposición acompaño adjunta la carta de depósito y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA.

D. José Marcellán y Benedí, Secretario del Ayuntamiento de Luceni:

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayun-

tamiento y Junta municipal de este pueblo, hay uno de los tomados que á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Mariano Navarro.—León Andía.—Fermin Andía.—Luis Santos.—Prudencio San.—León García.—Asociados: D. Angel Santos.—Manuel Herrando.—Alejo Galí.—Victoriano Iborte.—Antonio Jimeno.—Gregorio Satué.—Baltasar Lacosta.

Al centro.—En el pueblo de Luceni á 15 de Mayo de 1884, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal, anotados al margen, en la Sala Consistorial, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Navarro, se declaró abierta la sesión, manifestando éste: que la convocatoria tenía por objeto acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo para el año económico próximo de 1884 á 85, consistente en 2.404 pesetas 66 céntimos.

Discutido ampliamente el asunto y vistas las partidas de gastos é ingresos del presupuesto formado por el Ayuntamiento, aprobado ya en Junta general en 22 de Marzo último y también por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia en 9 del actual, fijando los primeros en 7.588 pesetas 33 céntimos y los segundos en 5.183 pesetas y 67 céntimos, resultando un déficit, como antes se dice, de 2.404 pesetas y 66 céntimos.

Visto por los señores de la Junta municipal que habían sido utilizados los recursos autorizados por la ley y que ninguna de las partidas de gastos que en él figuran fueron ni son susceptibles de economía; y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de esta localidad, para cubrir el mencionado déficit, es establecer un nuevo recargo sobre el cupo de consumos, consistente en un 86'42 por 100, además del 70 ya utilizado, por unanimidad acordaron proponer dicho recargo extraordinario, instruyendo al efecto el oportuno expediente en solicitud de autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin expóngase al público el presente acuerdo por término de 10 días, remitiendo copia del mismo al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores que saben, y por los que no lo hago yo el Secretario, de que certifico. —Siguen las firmas.»

Y para que así conste, y surta lo anteriormente transcrito los efectos que procedan, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luceni á 7 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Navarro. —José Marcellán, Secretario.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta efectuada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de todos los artículos de consumo, designados en la tarifa del ramo, y su clase segunda, para el año próximo económico de 1884 á 1885, por lo respectivo á esta población, se ha señalado para celebrar la segunda subasta, conforme á lo establecido en el art. 221 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, el día 19 del corriente mes, de las diez á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para interesarse en dicho acto se acreditará haber consignado previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas.

Borja 8 de Junio de 1884.—El Alcalde interino, Lorenzo Nogués.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Mariano García Corellano, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndice de altas y bajas de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el padrón del impuesto equivalente á los de sal por término de 10 días, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos, y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Terrer 10 de Junio de 1884.—El Alcalde ejerciente, José María Pérez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Santa Eulalia de Gállego 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Jorge Samitier.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

La Almolda 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Florencio Solán.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el del impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes al año económico de 1884 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo término los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones consiguientes.

Tabuena 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Alejandro Tapia.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1884 85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Acered 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Lorente.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Fuencalderas 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Luna.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, el de consumos y padrones de la sal, para el año 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Undués Pintano 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Marcos Clemente.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para 1884 85, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se oiran y resolverán las reclamaciones.

Contamina 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Polo.—D. S. O., el Secretario, Lorenzo Miguel.

El repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos que la ley concede.

Mara 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Alejandro.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con el apéndice de altas y bajas para el año económico de 1884-85, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Cabolafuente 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Nieto.

El reparto de la contribución territorial y relación de altas y bajas de este pueblo se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los contribuyentes que quieran enterarse de las cuotas que les han correspondido pueden verificarlo en el tiempo indicado, pues pasado no se oirá ninguna reclamación.

Litnénigo 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Jimeno.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan exponer las reclamaciones que crean oportunas con derecho.

Alberite 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el año económico de 1884 85 próximo viniente, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones de agravio á que se crean con derecho.

Villanueva del Huerva 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Revuelta.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Castro, que se dice habitar en la calle del Portillo, núm. 51, en esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de recibirle cierta declaración en causa que se sigue por robo de una yegua; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 3 de Junio de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José María, cuyo apellido se ignora, estudiante en Leyes en esta ciudad, y habitante que debió ser en la calle del Portillo y conclusión de la misma, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de prestar declaración en causa que se instruye sobre supuesta estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de su S. S., Francisco Lucia.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres, al parecer padre é hijo, que implorando la caridad pública en el próximo barrio de San Juan de Monzarrifar pudieron enterarse de la sustracción de un bolsillo con dinero que en la tarde del 18 de Abril último echó en falta una vecina de aquel barrio, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á rendir una declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 6 de Junio de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Sauras y Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Certifico: Que en el incidente promovido en este Juzgado por D.^a Andresa Robres y Adé, vecina de Torres de Berrellén, viuda de Manuel Laita, representada por su Procurador D. Manuel García, en solicitud de que se la declare pobre para litigar, se dictó con fecha 13 de Mayo último, por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.—Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la expresada Andresa Robres Laita, y con opción y derecho por consecuencia á los beneficios que á los de su clase concede la ley, sin perjuicio de las obligaciones que la misma impone. Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, en atención á la rebeldía de los demandados, Lorenzo, Victoriana, Francisco y Juan Blasco, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.»

Lo preinserto concuerda con su original. Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente en Zaragoza á 4 de Junio de 1884.—Manuel Sauras.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo Salvador y Dina, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra D.^a Pascuala Castanera y otros sobre estafa: pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 5 de Junio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Sanz.

Cédulas de notificación.

En causa sobre lesión á Miguel Zarralanga Sánchez, se proveyó por su S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el auto que dice así:

«*Al margen.*—Señores: P. Pardo.—Aragoneses: O de Toledo.—Zaragoza 16 de Enero de 1884.—Resultando que sobre medio día del 11 de Octubre último se hallaban jugando á la pelota en un patio del depósito municipal de esta ciudad Miguel Zarralanga y otros detenidos en el camino, y al ir á volver una pelota el nombrado Miguel, se le torció el pié izquierdo por la articulación tibio tarriana, de la que quedó por completo curado el 12 de Noviembre siguiente, sin impedimento ni deformidad:

Resultando que tanto el paciente como cuantos presenciaron el suceso, refieren que en éste no tuvo participación ninguna otra persona, y que el mal fué producido indudablemente por la violencia con que marchaba el lesionado:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, el Ministerio Fiscal en el acto de la vista interesó el sobreseimiento libre:

Considerando que no constituyen de delito el hecho objeto de autos, según se desprende de los hechos expuestos, procede determinar según previene el art. 637 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se sobresee libremente en estas diligencias que se archivarán, y se declaran de oficio las costas. A los efectos consiguientes, librese certificación al Juzgado. Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Julián M. Pardo.—Manuel Aragoneses Gil.—Ramón Octavio de Toledo.—Relactor interino, Florencio Sinués.—Escribano de Cámara, Agustín Adellac.»

Y para que sirva de notificación á Miguel Zarralanga, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Zaragoza á 5 de Junio de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal.

En causa criminal sobre incendio en el almacén de confitería que D. Francisco Pradels tenía en la casa núm. 13 de la calle de Escuelas Pías de esta capital, se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio el auto que dice así:

«*Al margen.*—Señores: D. López.—Bonifaz.—Collado.—Zaragoza 15 de Diciembre de 1883.—Oído en voz el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el mismo, se aprueba por sus propios fundamentos el auto de sobreseimiento provisional que á 29 de Noviembre último dictó y consulta el Juez del distrito de San Pablo en la presente causa sobre incendio en la casa núm. 13 de la calle de las Escuelas Pías. A los efectos consiguientes expídase certificación al Juzgado con devolución de la causa.

Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Eliás Díez López.—Juan José Bonifaz.—Patricio Collado.—Redactor interino, Joaquín Broquera.—Escribano de Cámara, Ldo. Luis G. Salas.»

Y para que sirva de notificación á D. Francisco Pradels, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza á 6 de Junio de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados cánones y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Antonio Alvira Algarate (a) Melguizo, natural y vecino de Orera, de 21 años de edad, sobre robo y homicidio de Manuel Alonso, y se ha recibido una certificación expedida por don Agustín Adellac, Escribano de Cámara de la Audiencia del Territorio, la cual comprende la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de dicha Audiencia en 11 de Octubre del año último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia consultada, debemos condenar y condenamos á Antonio Alvira Algarate (a) Melguizo, como reo del delito de robo con ocasión del cual resultó homicidio, con la circunstancia genérica agravante de haber obrado con alevosía, á la pena de muerte que se ejecutará de garrote en Calatayud, á la accesoría de inhabilitación absoluta perpétua, caso de ser indultado y no fuese ésta remitida especialmente en el indulto, á que abone á Dominica Bueno y Caldo, viuda de Manuel Alonso, 2.000 pesetas por vía de indemnización y al pago de las costas. Entréguese á dicha viuda el dinero, recibos, ropas y demás efectos ocupados pertenecientes á su marido, quedando en comiso la pistola y cápsulas asimismo ocupadas, á las que se dará el destino legal que corresponda. Se aprueba el auto de declaración de insolvencia que á la vez se consulta. Y una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 324 de la Compilación citada, remítase la causa á la Sala segunda del Tribunal Supremo, con certificación de votos reservados si los hubiere ó negativa en su caso. Por esta nuestra definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián M. Pardo.—Manuel Aragoneses Gil.—Pedro Saenz de Rusio.—Patricio Collado.—Pedro de Salazar.

Remitida que fué la causa al Tribunal Supremo, se pronunció sentencia en 21 de Febrero último, declarando no haber lugar á los recursos de casación interpuestos por quebrantamiento de forma é infracción de ley, á nombre de Antonio Alvira Algarate, mandando pasar la causa al Sr. Fiscal á los efectos del art. 932 de la Compilación general reformada.

Y en su virtud, por Real decreto de 11 de Abril próximo pasado, se conmutó la pena de muerte impuesta á Antonio Alvira Algarate por la inmediata de cadena perpétua.

Para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 974 de la Compilación general y disposiciones vigentes en materia criminal, reformada por Real decreto de 6 de Mayo de 1880, se expide el presente.

Dado en Calatayud á 6 de Junio de 1884.—A. Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á

Concepción Moliner, que en el mes de Mayo último se encontraba en la casa de prostitución de Justa Muñoz, de esta ciudad, la cual marchó enferma á Zaragoza, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, situado en el local de la Cárcel, á prestar declaración como testigo en la causa criminal pendiente contra Emilio Diaz (a) Modas y otros sobre tentativa de allanamiento de morada; pues no haciéndolo le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 7 de Junio de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados cánones, Juez de primera instancia y de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria se llama á Bernardo Hospitalech Holguin (a) el Jitano, de nación francesa, tratante en caballerías, que acostumbra á pasar algunas temporadas en Navarra y en alguna otra provincia española en frontera francesa, para que en término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Navarra y Alava y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre expendición de moneda falsa; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, á que practiquen las oportunas diligencias en busca y captura de dicho Hospitalech, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á 6 de Junio de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas de Bernardo Hospitalech.

Edad sobre 46 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, barba clara, cara algo estrecha, color muy moreno.

JUZGADOS MUNICIPALES.

María.

D. Joaquín de Baya, Juez municipal del pueblo de María:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angela Rubio y Romero, natural de Reznos, provincia de Soria, de oficio mendigante, para que en el término de ocho días comparezca en este mi Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre lesiones á su hija Librada Gil; pues así se tiene acordado en auto de inhibición en la causa seguida por el Juzgado de instrucción del distrito de San Pabio de Zaragoza.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detención de la mencionada Angela Rubio, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Dado en María á 1.º de Junio de 1884.—El Juez municipal, Joaquín de Baya.—D. S. O., Pascual Sánchez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 7 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana...	743.78
	A las 3 de la tarde.....	740.27
Temperatura....	Presión media.....	742.02
	Máxima á la sombra....	22.2
	Mínima á la sombra....	10.8
	Media del aire.....	16.7
	Máxima al sol.....	27.4
Temperatura media del suelo...	Mínima por irradiación..	»
	Variación extrema.....	»
	En la superficie.....	19.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	16.4
Humedad relativa media.....	A 20 id. de id.....	15.6
	A 30 id. de id.....	16.6
	A 50 id. de id.....	17.2
Evaporación en milímetros.....		82
Lluvia en id.....		5.83
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	18.58
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	0.
	A las 3 de la tarde.....	0.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 8 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	744.70
	A las 3 de la tarde.....	742.13
Temperatura.....	Presión media.....	743.41
	Máxima á la sombra....	20.2
	Mínima á la sombra....	8.0
	Media del aire.....	14.1
	Máxima al sol.....	23.2
Temperatura media del suelo...	Mínima por irradiación..	»
	Variación extrema.....	»
	En la superficie.....	20.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	17.5
Humedad relativa media.....	A 20 id. de id.....	16.3
	A 30 id. de id.....	17.8
	A 50 id. de id.....	17.1
Evaporación en milímetros.....		67
Lluvia en id.....		5.93
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	N.O.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	20.00
Aspecto general del cielo.....		Seminuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	0.
	A las 3 de la tarde.....	0.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.